

# GUÍA PARA LEGISLAR SOBRE VIOLENCIA SEXUAL: ENFOQUE CENTRADO EN EL CONSENTIMIENTO



Las definiciones legales apropiadas de violencia sexual resultan fundamentales para que el sistema de justicia penal pueda enjuiciar de manera efectiva y justa los casos de violación y otras formas de violencia sexual. Además, juegan un rol crucial en responsabilizar a los perpetradores y garantizar justicia para las víctimas.

Los mitos y estereotipos discriminatorios sobre el género y la sexualidad están arraigados en diversos marcos legales y pueden contribuir a normalizar la violencia sexual, culpando y avergonzando a las sobrevivientes, en lugar de establecer la culpabilidad de los perpetradores.

Las tipificaciones desactualizadas, débiles o discriminatorias de la violencia sexual, aquellas que no están basadas en una entendimiento sólido del **consentimiento**, pueden disuadir a las sobrevivientes de denunciar y generar falta de claridad en los procedimientos judiciales, bajos índices de condena y falta de confianza en el proceso legal. Tales definiciones legales también resultan en obstáculos para que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales y regionales.

La promoción y los esfuerzos de las y los parlamentarias para alinear la legislación nacional a los estándares internacionales y regionales es fundamental para garantizar que sus países cumplan con el estándar de la debida diligencia en los delitos de violencia sexual. Cerrar las brechas legales relacionadas con el consentimiento puede abrir la puerta a la justicia para muchas sobrevivientes en las Américas y el Caribe, promoviendo una cultura que entienda que el consentimiento es esencial en todos los encuentros sexuales.

## El estándar de consentimiento

Los estándares internacionales exigen que las definiciones legales de violación y otras formas de violencia sexual se basen en la falta de **consentimiento libre y voluntario**.

Las tipificaciones de violación y otras formas de violencia sexual basadas en el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, en lugar de centrarse en la falta de consentimiento, no cumplen con los estándares de derechos humanos. En el caso [Ángulo Losada vs. Bolivia \(2022\)](#), la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que “los tipos penales relativos a la violencia sexual deberían centrarse en el consentimiento como eje central”, en lugar del paradigma obsoleto de la resistencia o el uso de la fuerza por parte de la víctima.

Las tipificaciones basadas en el uso de la fuerza son problemáticas por varias razones, por ejemplo:

- **Perpetúan mitos sobre la violación**, afirmando que es responsabilidad de las víctimas protegerse y que, si una víctima no se defiende, se considera que consintió el acto sexual. No estarían protegidas por la ley las víctimas que pueden quedarse paralizadas, permanecer pasivas por temor a sufrir más daño o bloquearse emocionalmente en respuesta a la violencia.
- **Los requisitos de corroboración del uso de fuerza limitan significativamente la posibilidad de enjuiciar de manera efectiva los delitos de violación**. Por diversas razones, por el miedo a represalias, la pérdida de apoyo familiar o el estigma social, las sobrevivientes no siempre denuncian la violencia sexual de inmediato. Especialmente, en el caso de niñas, niños y adolescentes, quienes pueden no reconocer que los actos sufridos constituyen un delito o pueden tener dificultades para denunciar o plantear la cuestión en ese momento, sobre todo cuando el agresor es un familiar u otra persona de confianza. Resulta entonces casi imposible obtener posteriormente pruebas médicas de las lesiones corporales para demostrar que se empleó violencia física adicional.
- **Una persona puede cometer una violación sin el uso de fuerza física o violencia**. Algunos perpetradores utilizan la coerción o explotan su posición de poder, madurez u otra ventaja para cometer una violación. Por ejemplo, ante relaciones de poder desiguales, tales como docente-alumno, entrenador-atleta, consejero-paciente, o penitenciario-persona privada de la libertad, entre otras.

El Comité de Expertas del [MESECVI](#) establece en la [Recomendación General No. 3](#) que “el consentimiento no podrá inferirse cuando exista una relación de poder que obligue a la víctima al acto por temor a las consecuencias del mismo, aprovechando un entorno de coacción”.

Por lo tanto, el enfoque debe centrarse en si el consentimiento fue otorgado de manera voluntaria y libre, reconociendo que:

- **El consentimiento puede modificarse o retirarse en cualquier momento** durante una interacción sexual.
- El consentimiento debe evaluarse en el **contexto de las circunstancias circundantes**, reconociendo una amplia gama de situaciones coercitivas en las que no se puede dar consentimiento, tales como la explotación de posiciones de vulnerabilidad, confianza, influencia o dependencia.
  - ▶ Una víctima puede acceder a un acto sexual, pero hacerlo de manera involuntaria o bajo presión no física.
- Es importante considerar si el presunto perpetrador evaluó de manera razonable y tomó las medidas necesarias para asegurarse que la denunciante o sobreviviente estaba otorgando consentimiento.

Los marcos jurídicos también deben redactarse de forma que se reconozca que las mujeres y las niñas son la inmensa mayoría de las sobrevivientes de la violencia sexual, y los hombres la inmensa mayoría de los agresores, pero estableciendo protecciones plenas para todas las personas en todas las circunstancias, independientemente de su sexo, identidad de género u orientación sexual.

## ¿Cómo debería definirse el consentimiento?

- (1) El consentimiento libre y voluntario significa aceptar consciente y voluntariamente participar en relaciones o actos sexuales con otra persona.
- (2) Consentimiento libre y voluntario:
  - (a) debe ser percibido afirmativamente por todas las partes y puede expresarse a través de palabras, acciones, conductas o de otra manera;
  - (b) no puede inferirse del silencio de la víctima;
  - (c) no puede inferirse de la no resistencia, verbal o física, por parte de la víctima;
  - (d) no puede inferirse únicamente a partir de la sugerencia, solicitud o comunicación de la víctima con respecto al uso de un condón u otros métodos anticonceptivos;
  - (e) no puede inferirse del comportamiento sexual pasado de la víctima;
  - (f) no puede inferirse de la relación pasada o presente de la víctima, sexual o de otro tipo, con la presunta persona agresora;
  - (g) debe abarcar la totalidad de los actos sexuales realizados;
  - (h) puede rescindirse o modificarse en cualquier momento; y
  - (i) Debe evaluarse en el contexto de las circunstancias circundantes.
- (3) Las circunstancias bajo las cuales el consentimiento no puede ser libre y voluntario y por lo tanto, se torna nulo, incluyen pero no están limitadas a:
  - (a) cuando la víctima sea una persona menor de los 16 años, excepto en los casos sobre proximidad de edad dispuestos en [las cláusulas “Romeo y Julieta”](#);
  - (b) cuando la víctima está inconsciente, dormida o intoxicada debido al consumo de drogas o alcohol de manera voluntaria, involuntaria o inconscientemente;
  - (c) cuando la víctima está enferma, sufre de una herida, o se encuentra especialmente vulnerable de otra manera;
  - (d) cuando la víctima no tiene la capacidad de otorgar el consentimiento debido a un impedimento o discapacidad física o intelectual;
  - (e) cuando la participación es consecuencia de que el perpetrador explota una posición de poder, confianza, influencia, o dependencia.

### Recomendaciones para legisladores

- Garantizar que las definiciones legales de violación y otros delitos de violencia sexual no estén basadas en el uso de la fuerza, sino en el consentimiento como su elemento central.
- Asegurar que la tipificación del delito de violación incluya todas las formas de penetración de naturaleza sexual, aunque sea leve, por la vagina, el ano o la boca con una parte del cuerpo o un objeto o animal;
- Asegurar que la ley reconozca todas las circunstancias en las que no es posible otorgar consentimiento libre y voluntario y que contemple de manera amplia las situaciones de explotación, incluyendo la violencia sexual en el contexto familiar u otras relaciones en las que existen posiciones de dependencia o desigualdad de poder;
- Derogar cualquier disposición sobre [estupro](#) o normas similares que consideren el delito de violación de adolescentes como un delito menor;
- Derogar todas las disposiciones que eximen de penalización por el delito de violación en el contexto del matrimonio o de una relación íntima;
- Eliminar los plazos de prescripción para el delito de violación y de violencia sexual, tanto en víctimas adultas como para menores de edad;
- Garantizar la existencia de disposiciones de proximidad de edad que permitan, eximiendo de penalización, la actividad sexual consensuada y no coercitiva entre pares adolescentes;
- Asegurar que las sentencias por delitos de violencia sexual sean proporcionales a la gravedad de los hechos.

## Otras acciones parlamentarias

- Involucrar activamente a la sociedad civil y a sobrevivientes de violencia sexual en los espacios de toma de decisión política y en los procesos presupuestarios, e incluirles en el diseño de leyes, políticas y presupuestos.
- Ratificar y supervisar la implementación nacional de la [Convención de Belém do Pará](#), la [CEDAW](#), la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) y otros instrumentos regionales e internacionales para una amplia protección de las mujeres y niñas.
- Abogar y supervisar la capacitación del funcionariado del sistema de justicia, incluyendo policías, fiscales y jueces, para que respondan a los casos de violencia sexual de manera centrada en la víctima y con enfoque en el trauma, apoyados por protocolos de investigación, procesamiento y enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual desde una perspectiva de género e interseccional.
- Exigir la recopilación de datos desagregados para evaluar la eficacia de la legislación sobre violencia sexual y mejorar las medidas preventivas y centradas en el consentimiento.
- Promover en las escuelas programas de educación sobre el consentimiento y las relaciones apropiadas para cada edad.
- Apoyar el desarrollo de campañas de concientización para informar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones, y mejorar el conocimiento de las leyes relacionadas con la violencia sexual, los procedimientos de denuncia, los servicios de apoyo y los métodos para preservar pruebas.

**Los países de las Américas y el Caribe no cumplen con varias de estas recomendaciones.** Por ejemplo, según la [investigación](#) de [Equality Now](#), 23 de las 43 jurisdicciones encuestadas en la región requieren el uso de violencia adicional, amenazas o el aprovechamiento de la indefensión física, incapacidad o imposibilidad de resistir de la víctima como elementos constitutivos de la violación.

\*Esta hoja de información es una versión resumida de la Guía para Legislar sobre Violencia Sexual: Enfoque centrado en el Consentimiento y se basa en los documentos de Equality Now, tales como la hoja informativa sobre [Definición Basada en el Consentimiento](#) (2021) y la publicación [Fracaso en la Protección: cómo las leyes y prácticas discriminatorias en materia de violencia sexual perjudican a las mujeres, niñas y adolescentes en las Américas](#) (2021), que incluye un [Anexo](#) de las leyes aplicables sobre violencia sexual en la región de las Américas y El Caribe.



Esta publicación fue posible gracias al generoso aporte del Ministerio de Asuntos Globales (GAC, por sus siglas en inglés) del Gobierno de Canadá. Publicada en octubre de 2024.

## Contacta a Equality Now:

-  [info@equalitynow.org](mailto:info@equalitynow.org)
-  [www.equalitynow.org](http://www.equalitynow.org)
-  [@equality-now](https://www.linkedin.com/company/equality-now)
-  [@equalitynow](https://twitter.com/equalitynow)
-  [@equalitynoworg](https://www.facebook.com/equalitynoworg)
-  [@equalitynoworg](https://www.instagram.com/equalitynoworg)

## Contacta a ParlAmericas:

-  [info@parlamericas.org](mailto:info@parlamericas.org)
-  [www.parlamericas.org](http://www.parlamericas.org)
-  [@ParlAmericas](https://www.linkedin.com/company/parlAmericas)
-  [@ParlAmericas](https://twitter.com/ParlAmericas)
-  [@ParlAmericas](https://www.facebook.com/ParlAmericas)
-  [@parlAmericas](https://www.instagram.com/parlAmericas)